



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019-MDSM.

San Marcos, 30 de Mayo de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 10 de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0235-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual solicita que en Sesión Ordinaria de Concejo se acuerde la transferencia de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI ANCASH". Se dio lectura al referido informe y fue sustentado por el Gerente Municipal, quien señaló que: revisado los actuados se hace de conocimiento que mediante OFICIO N° 001-2019-CONSORCIO PACASH-GG, el representante legal del Consorcio Pacash. En el cual informa haber terminado con la ejecución del contrato al 100% por lo que solicita que en sesión ordinaria de concejo para la suscripción del contrato de operaciones y mantenimiento, en calidad de sesión en uso a título gratuito; Con fecha 02 de mayo del presente año, el Subgerente de ejecución de proyectos de inversión emite el Informe N° 0898-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/CHLV, refiere que el proyecto ya cuenta con conformidad técnica por parte de la Empresa concesionaria HIDRANDINA. Por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente para que el pleno del concejo apruebe la transferencia de obra;

Que, asimismo, se tiene que el 06 de mayo del presente, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0480-2019-MDSM/GDUR-CHLV, solicitando que en sesión ordinaria de concejo se acuerde aprobar la transferencia de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI ANCASH", para su administración, comercialización, mantenimiento y operaciones del sistema eléctricos rurales - SR, durante 30 años de conformidad con el artículo 56° del reglamento de la Ley 28749;

Que, mediante Informe Legal N° 428-2019-GAJ/MDSM de fecha 27 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en cuenta que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con lo establecido en el Numeral 8) del Artículo 9° de la LOM, este despacho comparte las opiniones emitidas por las áreas administrativas, por lo cual, deberá aprobarse mediante acuerdo de concejo municipal, la Cesión de Uso a Título Gratuito de la Obra de Electrificación Rural "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI ANCASH", ejecutada por la Municipalidad Distrital a favor de la Empresa Concesionaria HIDRANDINA S.A., para su Operación y Mantenimiento, conforme a la Ley N° 28749 Ley General de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## **"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por D.S. N° 025-2007-EM., por el periodo de 30 años. Asimismo, en el mismo acuerdo deberá AUTORIZARSE al señor Alcalde a suscribir el Contrato de Operación y Mantenimiento del Sistema de Electrificación Rural, en calidad de Cesión en Uso a Título Gratuito, con la Empresa Concesionaria de Energía Eléctrica HIDRANDINA S.A.;

Que, la Ley General de Electrificación Rural - Ley N° 28749, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. Dicha Ley, declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, el cual tiene como objeto reglamentar el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. Asimismo, dicho reglamento, regula lo relacionado a los Criterios aplicables para la operación y mantenimiento de las obras financiadas y ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales, señalando en su artículo 56° lo siguiente: "Los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda. Las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado o ADINELSA, con contratos de operación y mantenimiento suscritos, deberán tramitar la solicitud de concesión eléctrica rural y la calificación de dichas instalaciones como Sistema Eléctrico Rural.";

Que, estando a lo expuesto, y teniendo en consideración que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, teniendo en cuenta la conformidad emitida por la empresa Hidrandina a la obra ejecutada, y estando a los informes respectivos, se solicita el Acuerdo de Concejo para la Transferencia de la Obra de Electrificación "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI ANCASH", para su operación y mantenimiento. Del mismo modo, estando a que la propuesta de transferencia presentada tiene por objeto la cesión a título gratuito de parte de la Municipalidad, de la obra de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI ANCASH", a favor de la Empresa Hidrandina S.A, para su operación y mantenimiento; para lo cual debemos tener en consideración que la Ley Orgánica de Municipalidades regula en su artículo 9° las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, en la cual se precisan que, es una atribución del Pleno del Concejo Municipal, la de "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Así también el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendadas o modificado su estado de posesión o propiedad mediante Acuerdo de Concejo Municipal (. . .). » El artículo 65°, regula sobre la cesión en uso o concesión, precisando que: "Las



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Igualmente, el artículo 66º, señala sobre la aprobación del concejo municipal, precisando que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.";

Que, mediante Informe N° 0235-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, concluye que en atención a lo requerido resulta procedente se autorice al señor alcalde suscribir el contrato de operaciones y mantenimiento del sistema de electrificación rural en calidad de sesión en uso gratuito de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Empresa Concesionaria de Energía Eléctrica HIDRANDINA S.A. y solicita autorización de transferencia de obra;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores el Concejo Municipal acordó Aprobar la Cesión de Uso a Título Gratuito la Obra de Electrificación Rural "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI ANCASH", ejecutada por la Municipalidad Distrital a favor de la Empresa Concesionaria HIDRANDINA S.A., para su Operación y Mantenimiento, conforme a la Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por D.S. N° 025-2007-EM., por el periodo de 30 años. AUTORIZAR, al señor Alcalde a suscribir el Contrato de Operación y Mantenimiento del Sistema de Electrificación Rural, en calidad de Cesión en Uso a Título Gratuito, con la Empresa Concesionaria HIDRANDINA S.A.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la Cesión de Uso a Título Gratuito la Obra de Electrificación Rural "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI ANCASH", ejecutada por la Municipalidad Distrital a favor de la Empresa Concesionaria HIDRANDINA S.A., para su Operación y Mantenimiento, conforme a la Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por D.S. N° 025-2007-EM., por el periodo de 30 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** al señor Alcalde a suscribir el Contrato de Operación y Mantenimiento del Sistema de Electrificación Rural, en calidad de Cesión en Uso a Título Gratuito, con la Empresa Concesionaria HIDRANDINA S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE